

de Guzman teniente Rey de la plaza de Cartagena  
Como tambien por las Cotas las Caudales que en  
pertenecen los Arquiveros de las Casas y poradas por  
las para el Cuartel de otras cosas que existen y  
existieron en esta Ciudad cuya cobranza ha de ser  
de los fechos y Caudales designados para el dicho  
y custodia de otras Marinas y asimismo queda  
con el dicho Don Juan Espinoza los libros y enmiendas  
de arcas de lo que a esta Ciudad se aparto para  
los otros partes como asi mismo de lo que resta del  
biendo por razon de lo que le toca contribuir para  
completar la cobranza de los fechos designados para  
el Cuartel y de otros de las otras cosas a susarcado  
y liquidando con la depositaria o tesorero de los  
fechos de esta Ciudad y de otros asi las Caudales  
que en esta Ciudad han aprontado y pagado pa  
ra ellos como las que se debieron cobrar y enmi  
gado para satisfazer los partes que en se han  
ocasionado con dispensacion y claridad de unas  
y otras partes y de las personas que las han percibido  
sacando en caso necesario testimonio de lo  
ello como asi mismo del abate final que se oviere  
hecho. Estando por el dicho Don Juan Espinoza con  
los otros depositarios o tesoreros y de todo lo que toca  
biere y cobrare y de las otras enmiendas de arcas  
que debiere sacar por la dicha razon de y otras que  
se ovieren la Carta o cartas de pago que se han de